

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 6 del programa

CX/GP 23/33/6

Agosto de 2023

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

Trigésima tercera reunión

Burdeos (Francia)

2-6 de octubre de 2023

REVISIÓN Y POSIBLE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO RELATIVOS A LOS PERÍODOS DE SESIONES DE LA COMISIÓN

(Documento preparado por la Secretaría del Codex en colaboración con las oficinas jurídicas de la FAO y la OMS)

1. Introducción

1.1 Tras examinar el informe provisional¹ elaborado por el subcomité del Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius (el "Comité Ejecutivo") sobre el futuro del Codex, la Comisión del Codex Alimentarius (la "Comisión"), en su 45.º período de sesiones, "pidió a la Secretaría del Codex que consultara con las oficinas jurídicas de la FAO y la OMS la posibilidad de introducir una enmienda al Reglamento para permitir celebrar el período de sesiones de la Comisión de forma virtual en caso necesario y que preparara un informe sobre esta cuestión específica para someterla a la consideración del CCGP en su 33.ª reunión, el cual a su vez debería brindar asesoramiento a la Comisión, en su 46.º período de sesiones"².

2. Antecedentes

2.1 La pandemia de COVID-19 planteó nuevos retos a la labor del Codex, en particular en lo que respecta a la celebración de reuniones presenciales. Como consecuencia directa de la pandemia y de las medidas de contención conexas, se cancelaron o aplazaron todas las reuniones presenciales de la Comisión y de sus órganos auxiliares previstas para 2020. En estas circunstancias, y tras las consultas celebradas entre la FAO, la OMS, el Presidente de la Comisión y la Secretaría del Codex, se consideró necesario estudiar disposiciones alternativas para la celebración de las reuniones del Codex, por ejemplo la participación a distancia, a fin de garantizar la continuidad de los trabajos esenciales durante el período de la pandemia, teniendo en cuenta las disposiciones especiales que la FAO y la OMS habían establecido para las reuniones de sus respectivos órganos rectores.

a) Celebración de manera virtual de los períodos de sesiones de la Comisión y las reuniones de sus órganos auxiliares durante la pandemia de COVID-19

2.2 En julio de 2020, en vista de las circunstancias imprevistas creadas por la pandemia de COVID-19, los miembros del Comité Ejecutivo decidieron celebrar la 79.ª reunión de este órgano de manera virtual y tratar únicamente de las cuestiones urgentes comprendidas en su mandato. Ante la falta de normas al respecto en el *Manual de procedimiento* del Codex, esta decisión fue adoptada por la mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo basándose en el procedimiento expuesto en el artículo XXV, párrafo 13³, del Reglamento General de la FAO.

¹ CX/EXEC 22/83/5.

² REP22/CAC, párrafo 41.

³ El artículo XXV, párrafo 13, prevé un procedimiento excepcional cuando sea necesario adoptar medidas urgentes entre dos períodos de sesiones del Consejo de la FAO, que permite al Director General, después de consultar al Presidente Independiente del Consejo, solicitar las opiniones de los miembros del Consejo por cualquier medio rápido de comunicación. De conformidad con este párrafo, una decisión puede adoptarse tras haber "recibido por telegrama o carta la conformidad", y "[e]l Director General comunicará inmediatamente cualquier medida de este tipo a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización y al Presidente del Consejo".

2.3 La pandemia de COVID-19 también afectó a las reuniones de la Comisión, empezando por su 43.º período de sesiones, organizado en 2020, que no pudo celebrarse presencialmente en las fechas inicialmente anunciadas. Para garantizar la continuidad de los trabajos de la Comisión, la Secretaría del Codex entabló numerosos contactos con las oficinas pertinentes de la FAO y la OMS, y recibió el apoyo de ambas Organizaciones a fin de preparar todos los trámites necesarios para celebrar virtualmente el 43.º período de sesiones de la Comisión del 24 al 26 de septiembre y el 12 y el 19 de octubre de 2020, a reserva del respaldo de los miembros de la Comisión a la celebración de la reunión por medios virtuales. En este contexto, se solicitó el respaldo de los miembros de la Comisión a la propuesta de celebrar el 43.º período de sesiones de la Comisión de manera virtual y de suspender los artículos del Reglamento de la Comisión del Codex que fueran incompatibles con un entorno virtual a efectos de dicho período de sesiones, de conformidad con el párrafo 2 del artículo XV, "Enmienda y suspensión de los artículos del Reglamento"⁴. Esta propuesta recibió el apoyo de más de dos tercios de los miembros de la Comisión, de conformidad con el párrafo 2 del artículo XV, por lo que se decidió celebrar de manera virtual el 43.º período de sesiones de la Comisión.

2.4 Del mismo modo, tampoco pudo celebrarse de forma presencial el 44.º período de sesiones de la Comisión, puesto que la pandemia de COVID-19 continuó en 2021. En consecuencia, al igual que se había hecho para el 43.º período de sesiones, se decidió, por mayoría de dos tercios de los miembros de la Comisión, celebrar por medios virtuales el 44.º período de sesiones y suspender los artículos del Reglamento de la Comisión del Codex que presuponen la participación física.

b) Práctica actual del Codex en relación con la celebración de reuniones virtuales

2.5 En su 43.º período de sesiones (2020)⁵, la Comisión acordó con carácter excepcional que, en relación con las reuniones de los órganos auxiliares del Codex que se celebrarían en 2021, entre ellas las reuniones 80.ª y 81.ª del Comité Ejecutivo, podría interpretarse que los párrafos 7 y 8 del artículo XI del Reglamento de la Comisión del Codex incluyen un entorno virtual. Sobre esta base, la Comisión acordó igualmente la posibilidad de celebrar las reuniones de los órganos subsidiarios del Codex por medios virtuales en 2021. En particular, la Comisión, en su 43.º período de sesiones:

"i) convino, con carácter excepcional en vista de las circunstancias que rodeaban la pandemia en que, con respecto a las reuniones y períodos de sesiones de los órganos auxiliares del Codex que se celebrarían en 2021, los párrafos 7 y 8 del artículo XI se podrían interpretar de manera que incluyeran un entorno virtual;

ii) acordó, sobre esta base, que las reuniones de los órganos auxiliares del Codex se podrían celebrar de manera virtual en 2021 si así lo consideraban oportuno la FAO y la OMS, en consulta con los gobiernos hospedantes interesados y la Secretaría del Codex;

iii) acordó que las reuniones 80.ª y 81.ª del Comité Ejecutivo se podrían celebrar virtualmente en 2021 de no ser posibles las reuniones presenciales."

2.6 En su 44.º período de sesiones (2021)⁶, la Comisión "recomendó que los apartados 7 y 8 del artículo XI se siguieran interpretando de modo que incluyeran un entorno virtual para las reuniones de los órganos auxiliares del Codex, incluido el Comité Ejecutivo, y que la aplicación de ese artículo tuviera en cuenta el criterio indicado por el Comité Ejecutivo en su 80.ª reunión", permitiendo así que todos los órganos subsidiarios se reunieran por medios virtuales cuando fuera necesario a fin de garantizar la continuidad de los trabajos. Sin embargo, esa interpretación no se hizo extensiva a la Comisión.

2.7 En enero de 2021, en su 80.ª reunión, el Comité Ejecutivo recomendó que la FAO, la OMS, la Secretaría del Codex y los países hospedantes tengan en cuenta los siguientes criterios al adoptar decisiones acerca de la celebración de reuniones virtuales del Codex: "cualquier situación de emergencia mundial declarada por las Naciones Unidas; el alcance de las restricciones de viaje o las modificaciones o cambios previstos en las restricciones de viaje; la prioridad de los asuntos programados para la reunión del Codex pertinente; la información recabada de los miembros del Codex en cuanto a su incapacidad para participar en reuniones presenciales; las preocupaciones en materia de seguridad (mundial, regional o local, según proceda para la reunión de interés)"⁷.

⁴ El párrafo 2 del artículo XV del Reglamento de la Comisión del Codex reza así: "La Comisión podrá suspender, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos y siempre que la propuesta de suspensión se haya notificado con 24 horas de antelación, cualquiera de los artículos del presente Reglamento, con la excepción de los artículos siguientes: artículo I; artículo III.1, 2, 3 y 5; artículo V; artículo VI.2 y 7; artículo VII.1, 4 y 6; artículo VIII.1, 2 y 3; artículo IX; artículo X.3 y 4; artículo XI.5, 7 y 9; artículo XIII; artículo XV, y artículo XVI. Podrá prescindirse de dicha notificación si ningún representante de los miembros de la Comisión se opone a ello".

⁵ REP20/CAC, párrafo 20.

⁶ REP21/CAC, párrafo 12 iii).

⁷ REP21/EXEC1, párrafo 35.

2.8 Desde entonces, se han celebrado numerosas reuniones de los órganos auxiliares del Codex por medios virtuales de acuerdo con los criterios mencionados, entre ellas las reuniones 81.^a y 82.^a del Comité Ejecutivo. Tras la mejora de la situación con respecto a la pandemia de COVID-19, ha sido posible un retorno gradual a las reuniones presenciales. En noviembre de 2022, la 83.^a reunión del Comité Ejecutivo y el 45.^o período de sesiones de la Comisión se celebraron de manera presencial con la posibilidad de participación a distancia⁸. En julio de 2023, la 84.^a reunión del Comité Ejecutivo se llevó a cabo de manera totalmente presencial. Se prevé que la 85.^a reunión del Comité Ejecutivo y el 46.^o período de sesiones de la Comisión, programados para noviembre de 2023, se celebren también de manera presencial, aunque en el caso del 46.^o período de sesiones de la Comisión se permitirá la participación a distancia para escuchar las intervenciones y hacer uso de la palabra.

3. Consideraciones

3.1 Como se ha indicado anteriormente, la pandemia de COVID-19, con las consiguientes preocupaciones en materia de salud y seguridad pública, exigió un rápido cambio en la forma de celebrar las reuniones de manera tal que se facilitara la participación y la toma de decisiones a distancia. En esta situación, se adoptó un enfoque flexible y algunas disposiciones del Reglamento de la Comisión del Codex se suspendieron o interpretaron de forma más amplia con carácter excepcional, con la aprobación de los miembros del Codex, debido a la necesidad de continuar los trabajos en unas condiciones poco habituales.

3.2 Dicho esto, la experiencia durante la pandemia de COVID-19 ha demostrado que las reuniones virtuales plantean una serie de cuestiones de procedimiento complejas, como la manera de definir la participación de los miembros, llevar a cabo una votación o determinar si se alcanza el *quorum* en un entorno virtual. La FAO y la OMS deben examinar detenidamente estas cuestiones, que también pueden requerir consultas más amplias con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

3.3 En consecuencia, sigue existiendo cierta incertidumbre en cuanto a la naturaleza y el alcance exactos de las modificaciones necesarias para poder celebrar reuniones virtuales de manera eficaz, sin comprometer la integridad y la transparencia de las deliberaciones y la toma de decisiones. La modificación del Reglamento de la Comisión del Codex sin una comprensión cabal de estos ajustes necesarios podría dar lugar a dificultades o complejidades de procedimiento. También es posible que se pasen por alto ciertos aspectos, o que el Reglamento no se modifique de manera adecuada para abordar los desafíos singulares que plantean las reuniones virtuales. También podrían surgir dificultades si en el futuro se plantearan cuestiones de procedimiento que no estén contempladas en el Reglamento y no puedan resolverse remitiéndose a las normas y prácticas de la FAO, tal como exige el Reglamento.

3.4 De hecho, en este momento, ni la FAO ni la OMS han modificado formalmente sus reglamentos para abordar las reuniones virtuales de sus órganos rectores, y ambas organizaciones siguen adoptando, cuando resulta preciso, procedimientos *ad hoc*, en función de la evolución de las circunstancias.

3.5 En vista de lo anterior, sería aconsejable aplazar las modificaciones del Reglamento que incorporan las reuniones virtuales de la Comisión hasta que las dos organizaciones patrocinadoras, en particular la FAO, elaboren un enfoque integral respecto a las reuniones virtuales, considerando que las disposiciones del Reglamento General de la FAO se aplican a las cuestiones que no están específicamente reguladas por el Reglamento de la Comisión del Codex.

4. Medidas que se proponen al Comité

4.1 Se invita al CCGP, en su 33.^a reunión, a que considere la posibilidad de recomendar que se aplace el examen de una posible modificación del Reglamento de la Comisión del Codex que permita la celebración de períodos de sesiones virtuales de la Comisión, de conformidad con la Sección 3.5.

⁸ No obstante, por lo que respecta al 45.^o período de sesiones de la Comisión, se invitó a todos los miembros a que planificaran la participación presencial de al menos un delegado en el período de sesiones para efectuar la votación presencial. Véase REP22/CAC, párrafo 1.